

DISPONGO:

Artículo único.

A los efectos previstos en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, se declara urgente la ocupación de los terrenos necesarios de los terrenos necesarios para la realización de trabajos de explotación en la Concesión Minera "PILONES I" N°

9.948-I, en el término municipal de Albalá, con el alcance y efectos previstos en el artículo 52 de la citada Ley.

Los terrenos objeto de expropiación por el procedimiento que aquí se declara, son los que pormenorizadamente se encuentran detallados en la solicitud y Plan de Labores existente al efecto y que a continuación se describen:

TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº FINCA	SUPERFICIE	CLASE CULTIVO	PROPIETARIO	DOMICILIO
Albalá	El Hocino	11.348	12,58 has.	Pasto y labor con encinas	D ^a Damiana Catalina Pérez y D. Pedro Pérez Mellen	C/ Calvario, 49 10187 ALBALA.

Dado en Mérida, a 25 de octubre de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

DECRETO 235/2005, de 25 de octubre, por el que se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Tiétar, en el término municipal de Talayuela.

La pedanía de Tiétar del municipio de Talayuela pretende constituirse en Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio, para lo cual se ha tramitado el correspondiente expediente con arreglo a las prescripciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones complementarias.

El Ayuntamiento de Talayuela, en sesión plenaria de fecha 10 de septiembre del 2002, por unanimidad y por lo tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda: iniciar el correspondiente expediente de constitución de Entidad Local Menor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y su exposición al público lo que tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 187, de fecha 1 de octubre del 2002, constando en el expediente certificación expedida al efecto, en la que se hace constar que durante el plazo de 30 días siguientes a la

publicación no se han producido reclamaciones, así como la posterior remisión del expediente de referencia a la Junta de Extremadura, para su resolución definitiva.

En base a lo dispuesto en el artículo 42-1-d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 42-d) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de octubre de 2005,

DISPONGO:

Artículo único.

Aprobar la constitución de la Entidad Local Menor de Tiétar, en el término municipal de Talayuela.

Mérida, a 25 de octubre de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA